



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y  
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS  
MUNICIPALES.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto con el objeto de que se autorice al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Tecnológico Nacional de México (TECNM) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; relativo al Campus del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, ubicado en la colonia "Infonavit - Fundadores", promovida por el Ayuntamiento señalado.**

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1 y 2; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

**VI.** En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

**VII.** En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VIII.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

1. El 12 de mayo de dos mil veintiseís, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto con el objeto de que se autorice al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Tecnológico Nacional de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

México (TECNM) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; relativo al Campus del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, ubicado en la colonia "Infonavit - Fundadores".

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios con números, HCE/PMD/2A/AT-1787 y HCE/PMD/2A/AT-1788, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1464, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto, autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Tecnológico Nacional de México (TECNM) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; relativo al Campus del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, ubicado en la colonia "Infonavit - Fundadores".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

*“Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.*

*Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.*

*En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.*

*Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.*

*En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril del 2026, que obra en Acta No. 57, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:*

*- Certificación del Acta de Cabildo número 57 (cincuenta y siete) de fecha 30 (treinta) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del (Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Campus Nuevo Laredo)*

*-Copia Certificada ante Notario Público, del Protocolo del bien inmueble.*

*-Dictamen de Factibilidad.*

*- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.*

*-Manifiesto de Propiedad.*

*- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.*

*- A valúo de los bien inmueble.*

*- Dictamen de la Comisión.*

*-Fotografías del Bien Inmueble.*

*- Solicitud del M. C. Benito Sánchez Raya, Director del Instituto Tecnológico Nuevo Laredo.*

*- Solicitud del C. Ramón Jiménez López, Director General del Tecnológico Nacional de México.*

*De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, XXXII, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada.”*

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1. Iniciativa con proyecto de Decreto con el objeto de que se autorice al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Tecnológico Nacional de México (TECNM) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; relativo al Campus del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, ubicado en la colonia "Infonavit - Fundadores".
2. Copia certificada de Instrumento Público Número 7116, Volumen CCXXX, Folio 05, de fecha 6 de enero de 2026, otorgado ante la fe del Lic. Santiago Candelario Arechiga Guajardo, Notario Público Número 104, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2026, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 16 de febrero del 2026, correspondiente a la Finca No. 129593.
5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 260123001001, de fecha 05 de noviembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 260123001001, de fecha 05 de noviembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

7. Oficio número D.0928/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, signado por el Director del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, mediante el cual solicita la donación del inmueble.
8. Oficio Número SOPDU-JFS/3961/I/2026, inherente a la Factibilidad de la donación, signado por el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
10. Fotografías del inmueble.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

**VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apegarse el acto a la legalidad al reunir todos y cada uno de los requisitos legales para su materialización.

En ese tenor, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Tecnológico Nacional de México, toda vez que el destino que se le dará será la operación del Instituto Tecnológico de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, esta última institución dependiente del Tecnológico Nacional supra mencionado.

Asimismo, debe destacarse que la regularización patrimonial del inmueble permitirá fortalecer la operación y proyección educativa del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, ya que al contar con certeza jurídica sobre el predio que ocupa desde hace décadas, se facilitan las gestiones para acceder a recursos, programas de inversión, proyectos de infraestructura, mantenimiento, ampliación y modernización de sus instalaciones, lo cual impacta directamente en la calidad de los servicios educativos que se brindan a su comunidad estudiantil, docente y administrativa.

De igual manera, la donación propuesta representa una medida de utilidad pública y beneficio social, toda vez que el inmueble continuará destinado a la prestación del servicio público de educación superior, favoreciendo a más de 3,500 estudiantes, así como al personal académico y administrativo del plantel, además de contribuir al desarrollo profesional, económico y social de Nuevo Laredo, al consolidar un espacio educativo que históricamente ha sido un referente en la formación de capital humano para la región fronteriza.

Por lo anterior, quienes integramos estas comisiones estimamos procedente la iniciativa sometida a consideración, pues aprobar esta donación significa dar certeza jurídica a una institución educativa que ha servido por años a las familias neolaredenses, con ello permitiendo que continúe con sus operaciones regulares abonando a continuar formando jóvenes profesionales que serán quienes sirvan a la patria del hoy y del mañana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO  
VIII. Conclusión**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar contrato de donación de un bien inmueble propiedad municipal a favor del Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, para uso del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble objeto de la donación será destinado al funcionamiento, regularización patrimonial y fortalecimiento del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, se encuentra ubicado en la colonia INFONAVIT-Fundadores, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, identificado con finca número 129593 y clave catastral 26-01-23-001-001, con una superficie de 170,166.866 metros cuadrados, conforme a las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 222.08 metros con calle Fidel Velázquez;

Al Norte: 5.774 metros con calle Fidel Velázquez;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al Norte: 9.186 metros con calle Fidel Velázquez;

Al Norte: 160.941 metros con calle Fidel Velázquez;

Al Sur: 331.73 metros con calle Privada Central;

Al Oriente: 262.911 metros con Avenida Tecnológico;

Al Oriente: 38.346 metros con Avenida Tecnológico;

Al Oriente: 150.262 metros con Avenida Reforma;

Al Poniente: 466.62 metros con Avenida Reforma;

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble materia de la presente autorización deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de fines educativos, administrativos, académicos, de investigación, infraestructura, ampliación, mantenimiento, modernización y demás actividades propias del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente facultados, formalice el contrato de donación y suscriba la escritura pública correspondiente, así como los actos jurídicos y administrativos necesarios para perfeccionar la transmisión de propiedad a favor del Tecnológico Nacional de México.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez formalizada la donación, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes, acompañando copia certificada del instrumento jurídico respectivo, y procederá a realizar la baja correspondiente del inmueble en el inventario de la Hacienda Pública Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, CONTRATO DE DONACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM) ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; RELATIVO AL CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO, UBICADO EN LA COLONIA "INFONAVIT - FUNDADORES".**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORIZE AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, CONTRATO DE DONACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM) ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; RELATIVO AL CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO, UBICADO EN LA COLONIA "INFONAVIT - FUNDADORES".**